



Modelo 347: Declaración informativa de operaciones con terceras personas

Febrero 2024

Suport Tercer Sector - Fundesplai

C/ Riu Anoia, 42-54 08820 El Prat de Llobregat (Barcelona)

www.suport.fundesplai.org

infosuport@fundesplai.org



Esta obra está distribuida bajo la licencia Reconocimiento–No Comercial–Compartir–Igual 3.0 España (CC BY-NC-SA 3.0) disponible en: <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/3.0/es/>

La versión electrónica de esta publicación se puede ver o descargar en www.suport.fundesplai.org

Índice

Introducción	1
1. ¿Quién debe presentar la declaración?	1
2. Plazo de presentación	2
3. ¿Cómo se declara la información?	2
4. Criterio de inclusión de las operaciones	3
5. ¿Cómo se presenta la declaración?	3
6. Información a incluir: qué se declara y qué no	3
7. Recopilación de los datos a declarar	6

Introducción

El **modelo 347** es una **declaración informativa** que tienen que presentar las organizaciones a la **Agencia Tributaria** para informar de las operaciones (compras y ventas) que han llevado a cabo durante el ejercicio fiscal con terceras personas, entidades o empresas.

El objetivo de esta declaración es que Hacienda pueda **cruzar datos** sobre estas operaciones y detectar posibles facturas que no hayan sido declaradas, entre otras **irregularidades**.

El modelo 347 incluye información y datos personales, es decir, con trascendencia tributaria. Esto significa que **hay que presentar obligatoriamente** esta información a la Agencia Tributaria porque la pueda usar para configurar los **borradores de las declaraciones del IRPF**.

1. ¿Quién debe presentar la declaración?

Están obligadas a presentar este modelo todas las personas físicas, jurídicas, públicas y privadas que realicen actividades empresariales o profesionales; es decir, que hagan venta de bienes y / o prestación de servicios.

Por lo tanto, **están obligadas las entidades no lucrativas** o establecimientos de carácter social, por las **compras de bienes y servicios** que realicen al margen de actividades empresariales o profesionales, excepto si son de suministro de agua, electricidad o combustibles, y por las operaciones de seguros.

También están obligadas las **comunidades de propietarios** en régimen de propiedad horizontal por estas mismas operaciones de compras.

Todos estos obligados presentarán declaración siempre que tengan compras realizadas a un mismo proveedor o ventas realizadas a un mismo cliente que, a lo largo de todo el año, en su conjunto hayan **superado la cantidad de 3.005,06 € (IVA incluido)**.

Otra operación que hay que incluir en la declaración son las **subvenciones** recibidas y otorgadas que superen ese umbral.

Además, se eliminó el **límite de los 3.005,06 €** en el caso de las **subvenciones otorgadas por las administraciones públicas**. En consecuencia, estas las declararán cualquiera que sea su importe. Sin embargo, las entidades solo deben declarar las subvenciones que superen el importe límite de 3.005,06 € aunque, si se incluyen las inferiores, tampoco pasaría nada.

Si no se ha realizado ninguna de las operaciones a declarar que se indican en el apartado siguiente (por ejemplo, no se ha cobrado ninguna subvención ni se han realizado compras a proveedores que superen durante el año los 3.005,06 €, no se presenta la declaración. Tampoco habrá que hacer ninguna comunicación expresa a la Agencia Tributaria en este sentido.

2. Plazo de presentación

Esta declaración informativa se presentará **durante el mes de febrero** del año siguiente al que corresponden los datos a declarar (por ejemplo, en febrero de 2024, se presentan datos relativos a 2023).

Si el plazo finaliza en fin de semana o festivo, pasa al primer día hábil siguiente. Por ejemplo, si el día 28 de febrero cayera en sábado, el plazo finalizaría el **lunes siguiente**.

3. ¿Cómo se declara la información?

Aunque el importe límite de lo que se declarará o no tiene en consideración el volumen de operaciones de todo el año, la información deberá consignarse de **forma trimestral**. Así, se deberán presentar las operaciones que se hayan producido en el primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de forma separada.

Si alguno de los proveedores declarados está en el **régimen fiscal del IVA del libro de caja** (lo indicará expresamente en sus facturas), hay que informar de forma separada de aquellas operaciones.

4. Criterio de inclusión de las operaciones

Las compras y ventas que deban declararse **se incluirán en el trimestre en el que se hayan contado en la declaración del IVA** que haga la entidad que presenta la declaración.

En caso de que no se presenten declaraciones de IVA, se pondrán en el trimestre que corresponda **según la fecha de factura**.

En el caso de las **subvenciones**, el criterio de inclusión es el de la fecha en la que la administración emite la orden de pago de la subvención. En caso de que se desconozca, se considerará la fecha de cobro de la misma.

5. ¿Cómo se presenta la declaración?

Para todas las personas obligadas a presentarla, excepto para las comunidades de propiedad en régimen de propiedad horizontal (que pueden validar la declaración por SMS), es obligatorio realizar y presentar la declaración de **forma telemática**.

Para poder hacerlo, se deberá disponer de un **certificado o firma digital** a nombre de la entidad, como persona jurídica.

También se podrá presentar, en caso de que no se disponga de certificado digital propio, con el certificado de un gestor que pueda hacer trámites con hacienda por encargo de otros, lo que se denomina "colaborador/a social".

6. Información a incluir: qué se declara y qué no

La propia normativa del modelo 347 indica expresamente algunas operaciones que no se han de declarar. De las que afectan a las entidades no lucrativas, las más significativas son:

- Operaciones que ya hayan sido informadas en otros modelos, como las donaciones recibidas y las sometidas a retención como los alquileres de locales y los profesionales autónomos.
- Ventas exentas de IVA realizadas por las entidades no lucrativas que apliquen la exención del artículo 20.3, relativo al carácter social de la entidad.

El carácter social a efectos de IVA, regulado en este artículo 20.3 de la **Ley del IVA**, lo tienen todas las entidades que cumplen los requisitos siguientes:

- No tener finalidad lucrativa y si hay beneficios, que se reinviertan en la propia actividad exenta.
- Los miembros de los órganos de gobierno de la entidad (junta o patronato) no pueden cobrar por el ejercicio de su cargo, ni tener interés personal en el resultado de la actividad que se factura.
- Los socios, cónyuges y parientes hasta segundo grado no pueden ser los principales destinatarios de las actividades ni pueden disfrutar de ellos en condiciones especiales (este último punto solo es de aplicación para los servicios culturales)

Las entidades que cumplen estos tres requisitos, facturan sin aplicar IVA los servicios siguientes:

- Servicios de acción social regulados en el artículo 20.1.8.º de la Ley del IVA.
- Servicios deportivos dirigidos a personas físicas regulados en el artículo 20.1.13.º de la Ley del IVA.
- Servicios culturales regulados en el artículo 20.1.14.º de la Ley del IVA.

Por tanto, **las facturas de ventas** efectuadas por las entidades no lucrativas de carácter social para servicios exentos de IVA que estén dentro de los tres casos mencionados, **no se han de declarar**.

Si la entidad factura por otros conceptos, sí incluirá las facturas de las ventas realizadas a sus clientes, en caso de que superen el límite establecido.

A continuación, se indican las operaciones más habituales que se incluyen en la declaración y las que no se incluyen:

Operaciones ventas e ingresos	Se declaran
Donaciones de personas o empresas	NO
Cuota de socio/a > 3.005,06 € por socio/a	SI

Facturación exenta de IVA de carácter social	NO
Facturación exenta de IVA por otro motivo > 3.005,06 €	SI
Facturación sujeta a IVA > 3.005,06 €	SI
Alquiler cobrado por la entidad sujeta a retención	NO
Subvenciones cobradas de organismos oficiales > 3.005,06 €	SI
Subvenciones para la actividad cobradas de otros organismos > 3.005,06 €	SI

Operaciones compras y gastos	Se declaran
Compras a proveedores en general, sin IRPF > 3.005,06 €	SI
Compras a proveedores de agua, electricidad, combustibles y seguros > 3.005,06 € (entidades de carácter social)	NO
Compras a proveedores de agua, electricidad, combustibles y seguros > 3.005,06 € (entidades no de carácter social)	SI
Compras a proveedores en general, alquileres, con IRPF > 3.005,06 €	NO

Nóminas y seguros sociales	NO
Subvenciones y ayudas otorgadas > 3.005,06 €	SI

7. Recopilación de los datos a declarar

En la declaración se deben indicar los siguientes datos:

- **Declarando:** es la entidad que presenta la declaración.
 - NIF
 - Nombre completo
 - Teléfono
 - Persona de contacto, que no es necesario que sea nadie de la Junta.
- **Declarados:** son las terceras personas con las que ha trabajado la entidad, y que deban declararse.
 - NIF
 - Nombre completo
 - Provincia de residencia fiscal
 - Importes a declarar separados por trimestres
 - Importe de las operaciones realizadas con los proveedores que estén en régimen de libro de caja del IVA.
 - Clave de la operación
 - **A:** para las compras a proveedores (entidades no de carácter social).
 - **D:** para las compras a proveedores (entidades de carácter social).
 - **B:** por facturas emitidas e ingresos por subvenciones que se deban declarar, según listado del apartado anterior.

Las entidades que dispongan de **contabilidad de doble partida** obtendrán los datos a partir de esta, ya que la mayoría de programas informáticos disponen de la opción de generar el listado de datos e, incluso, el fichero para poder importar los datos al propio programa de la Agencia Tributaria.

Las entidades que lleven sus cuentas con un registro de entradas y salidas, o un libro de caja, deberán trabajar con estos datos para recoger las informaciones necesarias y saber qué deben declarar.

A continuación, hacemos unas sugerencias para obtenerlos de la forma más sencilla posible. Este Excel es un modelo que pueden usar las entidades que no llevan contabilidad de doble partida y que han de presentar el modelo 347.

Primero, vamos a **crear un archivo en Excel** o en cualquier otra hoja de cálculo, que contenga los siguientes apartados:

Nombre de la entidad	
Persona de contacto	
Teléfono	
NIF:	

OPERACIONES DE COMPRAS

Llena este apartado, si tu entidad NO EMITE FACTURAS CON IVA por servicios de acción social, deportivos o culturales, SALVO QUE tu facturación exenta lo sea por otros tipos de servicio diferentes a los mencionados

CLAVE D: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE SOLO HAGAN ACTIVIDADES EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

Llena este apartado, si tu entidad EMITE FACTURAS CON IVA o bien las emite SIN IVA por servicios QUE NO SEAN de acción social, deportivos o culturales

CLAVE A: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE HAGAN ACTIVIDADES NO EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

Nota: El criterio temporal de inclusión de las operaciones en un trimestre determinado corresponderá a ese en el cual se incluya a la declaración del IVA, modelo 303. En el caso de que la entidad no presente declaraciones de IVA, se cogerá como criterio la fecha de la factura (independientemente de la fecha de pago).

OPERACIONES DE INGRESOS

CLAVE B: SUBVENCIONES COBRADAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS (NO DONACIONES incluidas en el modelo 182)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

Ompli aquest apartat SI HAS EMÉS FACTURES a on hagis carregat IVA, o bé FACTURES EXEMPTES per SERVEIS DIFERENTS dels d'acció social, esportius o culturals

CLAVE B: CLIENTES POR VENTAS NO EXENTAS DE IVA O EXENTAS POR MOTIVOS DIFERENTES AL CARÁCTER SOCIAL

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 20XX

Nota: En cuanto a las subvenciones, el criterio temporal de inclusión de las operaciones en un trimestre determinado corresponderá a ese en el cual se haya emitido la orden de pago por parte de la entidad subvencionadora. Si se desconoce la fecha, se tendrá en cuenta la fecha efectiva del cobro (ingreso al banco).

En el caso de que las facturas emitidas se tengan que declarar, el criterio será el de la fecha de factura.

TOTAL DECLARACION

En el caso de las subvenciones, se deberá comprobar en las cuentas bancarias cuáles se han cobrado, agruparlas por NIF del organismo subvencionador e ir poniendo en las casillas correspondientes a cada uno de los trimestres cuáles han sido los importes cobrados. Al final, se sumarán.

OPERACIONES DE INGRESOS
CLAVE B: SUBVENCIONES COBRADAS DE ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS (NO DONACIONES incluidas en el modelo 182)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 2020
P0827900B	AYUNTAMIENTO DE MADRID	MADRID	5.000,00			20.000,00	25.000,00
Q0801272F	SERVICIO OCUPACIÓN DE MADRID	MADRID	3.700,00				3.700,00
S0811001G	GENERALITAT DE CATALUNYA	BARCELONA			3.385,00		3.385,00

En el caso de los **proveedores**, la entidad tendrá que mirar con cuál es posible que se haya trabajado por un importe total anual de más de 3.005,06 € ya sea por operaciones de la actividad ordinaria (por ejemplo, en una entidad cultural, la empresa proveedora de autocares, los museos con los que se hayan hecho visitas, si se ha organizado algún viaje, la agencia de viajes, el hotel o la casa de colonias que se haya contratado, etc.), o bien si se ha hecho alguna compra importante en bienes de inversión (ordenadores, mobiliario, vehículos ...).

A continuación, se **buscarán las facturas de estos proveedores** y se irán sumando, para ver si se supera el importe límite. En caso afirmativo, se cogerá la fecha de las facturas, para ir las poniendo en la columna correspondiente en el trimestre donde se encuentren. Y así, hasta acabar con todos los proveedores.

Si la entidad dispone del **registro de los movimientos de compras en Excel**, se insertará una **columna** nueva entre la fecha de factura y el concepto. En todos los proveedores con los que sea posible que se pase del importe límite, se irá **poniendo en esta columna su NIF**, sin puntos ni guiones, solo letra y números, hasta acabar con todos los proveedores.

A continuación, y utilizando la **función de filtros de Excel**, se irán seleccionando uno a uno los proveedores, y se comprobará si el importe total de las facturas pasa del límite o no. En caso negativo, se pasará al siguiente proveedor. En caso afirmativo, por trimestre se irán poniendo los importes de las compras en el apartado correspondiente del archivo de recopilación de datos, hasta finalizar con todos los posibles declarados.

CLAVE D: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE SOLO HAGAN ACTIVIDADES EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 2020
B64376395	CATERING ASSOCIATS SL	BARCELONA	1.737,10	1.697,80	1.469,74	1.608,49	6.513,13
A08017253	SUMINISTROS CARRERA SA	BARCELONA	3.800,90	3.870,30	3.870,30	1.919,10	13.460,60
A58349929	EXCLUSIVAS MARIVI SA	BARCELONA	7.698,75		8.926,52		16.625,27

36.599,00

CLAVE A: PROVEEDORES (ENTIDADES QUE HAGAN ACTIVIDADES NO EXENTAS POR CARÁCTER SOCIAL)

NIF	NOMBRE	PROVINCIA	1T	2T	3T	4T	TOTAL 2020

Si se diera el caso de haber realizado operaciones con algún proveedor que esté adscrito al régimen de libro de Caja del IVA, recordamos que se han de consignar las operaciones por separado (la suma de todas las del año afectadas por este régimen). En este caso, habrá que añadir una nueva columna en el Excel de recopilación de datos.

Este Excel y la manera de completarlo también sirve a las entidades que quieran gestionar el **modelo 347** a través del servicio de **Suport Tercer Sector**.



Suport Tercer Sector acompañamos, asesoramos y formamos en tareas de gestión para mejorar y agilizar el trabajo de las entidades sin ánimo de lucro.

93 474 74 50

infosuport@fundesplai.org

 **@suport_org**

 **@fundesplai**

 **@fundesplai**